



Sabanalarga, Atlántico, Diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

CLASE PROCESO: EJECUTIVO  
EJECUTANTE: JUAN BUSTAMANTE SANCHEZ  
EJECUTADO: LEONARDO MORENO BARRETO  
RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00521-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda, el apoderado de la parte ejecutada, en la contestación de la demanda radica tacha de falsedad y desconoce el documento. Sírvase Proveer. El Secretario. JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA .- ATLANTICO.

Sabanalarga, Atlántico, Diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Verificado minuciosamente el expediente, encontramos escrito de tacha de falsedad radicado en la secretaria del Despacho el día 16 de diciembre de 2019, de conformidad de conformidad con el artículo 269 del CGP, establece que la tacha de falsedad se presenta con la contestación de la demanda, tenemos que el ejecutado Leonardo Moreno Barreto, fue notificado personalmente en la Secretaria del Despacho el día 05 de diciembre de 2019 (folio 7-reverso), es decir que dentro del plazo para contestar la demanda, solicito la Tacha de falsedad y solicito pruebas.

Además, el artículo 272 del CGP implanta: *“En la oportunidad para formular tacha de falsedad la parte a quien se atribuya un documento no firmado, ni manuscrito por ella podrá desconocerlo, expresando los motivos del desconocimiento. No se tendrá en cuenta el desconocimiento que se presente fuera de la oportunidad prevista en el inciso anterior, ni el que omita los requisitos indicados en el inciso anterior.*

Vemos que la solicitud de tacha de falsedad fue radicada dentro de los términos por lo cual será admitida, y a su vez se correrá traslado a la parte ejecutante por un término de res (3) días de esta tacha de falsedad, así mismo se le recuerda a la parte solicitante de la tacha de falsedad **de las sanciones al impugnante vencida artículo 274 del código general del proceso** y debe cancelar el costo de la prueba grafológica. Por lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la solicitud de tacha de falsedad radicada en la secretaria del Despacho por el apoderado del señor Leonardo Moreno Barreto, de acuerdo a la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO:** Se da traslado de tres (3) días, de esta solicitud de tacha de falsedad a la parte ejecutante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, LA JUEZ, MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3ba87f764646e5f1248a966706e5a38dfec1c71b076bbcb2351e789f1c48c03

Documento generado en 17/07/2020 09:47:46 AM

JUZGADO 1o. PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA  
SECRETARIA

Sabanalarga 21 JUL 2020

El auto anterior se notificó por esta vía

046

en la fecha

*[Firma manuscrita]*